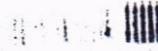




MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

284



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA FUNDACIÓN MARVIVA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO

LILIANA PÉREZ URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.774.878., quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de nombramiento No. 1123 del 31 de mayo de 2013, acta de posesión No. 026 de fecha 4 de junio de 2013, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 1814 del diez (10) de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO**, de otra parte y **JORGE ARTURO JIMENEZ RAMON** identificado con pasaporte No. 104740301 (Costa Rica), quien en su calidad de Apoderado General y Representante Legal actúa en nombre de la **FUNDACIÓN MARVIVA**, que por certificación del 29 de febrero de 2012 otorgado en Ministerio del Interior, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 18 de abril de 2012 bajo el No 00000420 del libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, fue inscrito el nombramiento del apoderado de esta entidad, identificada con el **NIT 900257314-6**, en adelante **MARVIVA**, y **TEOFILO CUESTA BORJA** identificado con la cédula de ciudadanía No 11.801.163 de Quibdó, quien en su calidad de Director General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CODECHOCO**, identificada con el NIT 899.999.238-5, en adelante **LA CORPORACIÓN**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y demás normas que regulen la materia, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente convenio de asociación se celebra con el fin de cumplir los cometidos definidos en el estudio previo suscrito por la Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, atendiendo la justificación y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación, señalados en el estudio previo allegado mediante memorando No. 8220-3-43782 del 23 de diciembre de 2013. **2.** Que en los estudios previos para la presente contratación, la Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos justificó la necesidad y conveniencia de la presente convenio así: *"Para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) es conveniente la celebración de un convenio de asociación con el objeto más adelante referenciado por cuanto se requiere aunar esfuerzos con la Organización No Gubernamental (ONG) Internacional, Fundación MarViva y la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco – CODECHOCO para cooperar mutuamente en el desarrollo de acciones que son de interés de ambas instituciones. Para el caso del Ministerio, es fundamental cumplir con su misión y fines estatales de conservación ambiental y desarrollo sostenible contenidos en diferentes instrumentos como la Constitución Política de Colombia, la normatividad ambiental vigente, el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, en los Planes Estratégicos y en los Planes de Acción. Por su parte, para la Fundación MarViva este convenio representa una oportunidad para dar continuidad a sus esfuerzos orientados al ordenamiento de las actividades humanas en las zonas marino-costeras y la conservación de la Biodiversidad y de los ecosistemas marino costeros de importancia nacional y global. Por otra parte CODECHOCO, considera conveniente suscribir este convenio tripartito, por la necesidad de continuar avanzando en acciones de implementación del plan de manejo de los manglares del Golfo de Tribuga, como medidas para la disminución de las presiones sobre el manglar, y el mejoramiento de localidad de vida de las comunidades que allí habitan. El presente acuerdo de voluntades está desprovisto de todo interés particular, pues la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico del Estado Colombiano. La necesidad concreta que el MADS pretende satisfacer es la de generar alianzas interinstitucionales con el sector privado en temas identificados como prioritarios relacionados con centrar esfuerzos para la conservación de los ecosistemas marinos, costeros e insulares, en este caso ecosistema estratégicos de manglar. Este convenio de asociación se encuentra vinculado al adecuado desarrollo del Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos (DAMCRA) relacionado con conservar la biodiversidad marina, costera e insular y sus servicios y fortalecer la institucionalidad y la organización pública, privada y social para el manejo marino, costero e insular, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del plan de Compras aprobado por esta dirección para la vigencia 2014. Adicionalmente, las acciones que se pretenden implementar es de*

41
A



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **284** DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA FUNDACIÓN MARVIVA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO

beneficio público y están acorde con el Programa para el Uso Sostenible, Manejo y Conservación de los ecosistemas de manglar en Colombia cuyo objetivo es lograr el uso sustentable de los ecosistemas de manglar en Colombia, procurando la participación directa y permanente de las comunidades asociadas a éstos, considerándolos como espacio de vida a través de la conservación y restauración de los mismos, y el fortalecimiento de la generación de alternativas productivas, sociales, económicas y ecológicamente adecuadas. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible pretende con la celebración del convenio dar cumplimiento a la Constitución Política, en el inciso segundo del artículo 355, en donde autoriza la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro, y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. Según el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política. Que el numeral segundo del artículo primero de la Resolución 072 de 2011 establece "delegar en los servidores que se relacionan a continuación la facultad de ordenar y dirigir los procesos de selección, de contratación, comprometiendo ordenación del gasto y ordenación del pago "(... 2) en el Secretario General: Ordenar la apertura y dirigir la realización de procesos de selección, así como para celebrar contratos y convenios, gratuitos u onerosos, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo Nacional Ambiente - FONAM, hasta la suma equivalente a mil (1.000) salarios mínimos legales vigentes (...)". Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible puede celebrar convenios con entidades públicas y sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y con sujeción a los reglamentos que expida el Gobierno Nacional. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, "Prosperidad para Todos, plantea en su capítulo VI "Sostenibilidad Ambiental y Gestión del Riesgo" una estrategia en torno a "Buen Gobierno para la Gestión Ambiental", en el que se indican las orientaciones para el manejo de la agenda para temas ambientales y de desarrollo sostenible. La Ley 1450 de 2011, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014" reconoce que los esfuerzos realizados para incorporar la dimensión ambiental en el ordenamiento territorial del país son hoy aún muy precarios, pues los ecosistemas costeros y marinos y las especies que en estos habitan, son altamente vulnerables a las demandas generadas por sectores extractivos como la pesca y la acuicultura entre otros. Ahora bien, conforme al artículo 1 del Decreto Ley 3570 de 2011 " el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores. El actual convenio de asociación esta cobijado por el proyecto de inversión con código BPIN Nos. 2011011000399 aprobado por el Departamento Nacional de Planeación, cuyo objetivo es Fortalecer la gestión ambiental del estado colombiano sobre las zonas marinas y costeras y recursos acuáticos y en donde se establecen entre otras, las siguientes metas "(...) Conservar la biodiversidad marina, costera e insular y sus servicios ecosistémicos, entre otras. El Ministerio, como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, está encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación para asegurar el desarrollo sostenible. No obstante, como entidad no ejecutora, el Ministerio se asocia con Fundación MarViva con el objetivo de aunar esfuerzos para asistir a las CAR'S costeras en la implementación de sistemas productivos tradicionales en el marco del Programa para el Uso Sostenible, Manejo y Conservación de los ecosistemas de manglar en Colombia.

Handwritten initials in blue ink.



MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

284

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA FUNDACIÓN MARVIVA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO

Es así que a partir de la identificación y construcción colectiva para el desarrollo de sistemas productivos, entendidos éstos como los deberes y derechos que la comunidad debe conocer, entender, ejercer y cumplir, para procurar la conservación de los ecosistemas de manglar, a través de estrategias de uso como la preservación, la recuperación y el uso sostenible de los recursos asociados a los manglares, se propende por una relación armónica y respetuosa de la comunidad con la naturaleza, estas acciones están en el marco del "PROGRAMA PARA EL USO SOSTENIBLE, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE MANGLAR EN COLOMBIA, programa liderado por MADS desde 2002, el cual tiene como objetivo lograr el uso sustentable de los ecosistemas de manglar en Colombia, considerándolos como espacio de vida por ser ecosistemas con características especiales como es favorecer la reproducción de innumerables especies marinas, que desovan en los estuarios y en algunos casos pasan algún periodo de su desarrollo en este ecosistema, un 80% de las especies marinas dependen del ecosistema de manglar para subsistir, por lo que la destrucción del mismo incide en la disminución de la pesca. Este es un elemento importante en la vida de los pobladores considerando que las principales actividades económicas productivas relacionadas con los ecosistemas de manglar son la pesca, la recolección de moluscos como la piangua y crustáceos y la extracción de madera de mangle para construcción. En términos de importancia el manglar provee recurso alimenticio y recurso económico potencial fundamentales para la población costera, cada uno con una importancia que puede variar de acuerdo con el momento climático que determina la mayor o menor disponibilidad de estos, y de acuerdo con la demanda externa que existe en determinadas temporadas, la cual puede de acuerdo con la intensidad, modificar los ritmos normales de extracción. Los manglares y sus recursos derivados y asociados han sido objeto de explotación y aprovechamiento desde tiempos inmemoriales, actividades extractivas como el uso de madera para leña, carbón, pilotes y tablones, polines y vigas para la construcción y la extracción de la corteza son actividades tradicionales y culturalmente domésticas. Por otra parte el programa reconoce a los manglares como uno de los ecosistemas más frágiles y necesarios en la estabilización de la línea costera contribuyendo con el control de erosión y constituyendo una barrera natural de amortiguamiento que protege a las costas de marejadas y vientos huracanados, por lo anterior, se considera prioritaria su conservación. El programa plantea mediante su gestión integral, garantizar la continuidad de la utilización de los recursos forestales, biológicos e hidrobiológicos por medio de la implementación de doce (12) subprogramas, los cuales son: 1. Zonificación de las zonas de manglar, 2. Planificación para la conservación y el uso sostenible, 3. Establecimiento de áreas protegidas, 4. Investigaciones, 5. Participación ciudadana, educación para la conservación y capacitación, 6. Restauración y restablecimiento de áreas alteradas y deterioradas, 7. Proyectos productivos piloto, 8. Actualización y aplicación de normas sobre manglares, 9. Establecimiento de Sistema de información Ambiental, 10. Fortalecimiento institucional, 11. Seguimiento de acciones nacionales y 12. Estrategia financiera. Este programa fue evaluado por el Ministerio en el año 2011 e identificó acciones prioritarias que fueron abordadas en una primera fase en el año 2012 y que requieren continuidad en el año 2013 con la ejecución de las siguientes actividades: a). Generar alianzas interinstitucionales para el desarrollo de los diferentes subprogramas. b) Apoyar el establecimiento participativo de pilotos de sistemas productivos para promover el uso sostenible de los ecosistemas de manglares en el país. Las acciones descritas anteriormente están articuladas al plan de mejoramiento presentado por este Ministerio a la Contraloría General de la Nación el pasado mes de diciembre del año 2012, quienes indicaron la necesidad de desarrollar acciones para contrarrestar el deterioro de los manglares y trabajar por la conservación de estos ecosistemas. Este convenio aporta sustancialmente por medio de la identificación, construcción conjunta y participación de los diferentes actores generando insumos preliminares en temas como es establecer el establecimiento de sistemas productivos participativamente. Por todo lo anteriormente mencionado, el Ministerio sustenta la necesidad e importancia de la suscripción del presente convenio de asociación que permitirá por medio de la generación de alianzas con el sector privado generar el establecimiento participativo de los instrumentos citados con el objetivo de promover la conservación de los manglares y sus servicios ecosistémicos. De acuerdo con lo antes referido es importante señalar que a través de la celebración del convenio de

SA
B



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

284

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA FUNDACIÓN MARVIVA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO

asociación se pretende dinamizar y ampliar el área geográfica de intervención del programa de ciencias y comunidades de la Fundación Marviva que tiene como objeto generar información como soporte a los procesos de toma de decisiones sobre el ordenamiento marino – costero y propiciar el fortalecimiento comunitario para lograr la participación activa de líderes en espacios de discusión sobre ordenamiento marino, costero e insular. En este contexto la Fundación Marviva ha generado estrategias para propiciar la participación de la comunidad en el ordenamiento y manejo de los manglares del Golfo de Tribugá y de la Reserva natural especial Bazán – Bocana, las cuales pueden ser insumos de interés para la sistematización de experiencias significativas y como punto de partida para la construcción de mecanismos y espacios que propicien una adecuada participación de las minorías étnicas en el ordenamiento y manejo de los ecosistemas marinos, costeros e insulares. De igual manera es necesario señalar que la Fundación Marviva a través de ejercicios de construcción colectiva ha identificado alternativas y/o incentivos para las comunidades que tradicionalmente se han relacionado con el ecosistema de manglar con el propósito de disminuir la presión sobre los recursos que se utilizan por parte de éstas. En los dos últimos años ha venido consolidado y validado incentivos para la reducción del consumo de leña, para lo cual ha trabajado con sus socios en la implementación de fogones eco eficientes, logrando una reducción experimental de hasta el cincuenta por ciento de la demanda de este recurso forestal. De igual manera ha incursionado en el tema de turismo de naturaleza en el marco de una estrategia de conservación por parte de la comunidad. Por su parte la CODECHOCO, como máxima autoridad ambiental del departamento del Chocó, viene conjuntamente con las comunidades impulsando procesos de restauración de manglares, al igual que en la definición de áreas de conservación y uso sostenible, que permitan el mantenimiento de la base natural y de los servicios ecosistémicos que ellos proveen. De acuerdo con lo antes referido es de especial interés para el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible avanzar en estos pendientes, en lo cual la Fundación Marviva puede aunar esfuerzos derivados de su experiencia en la construcción de la línea base y la identificación de alternativas, incentivos o sistemas productivos en torno al conocimiento tradicional de las comunidades que se asocian con los ecosistemas de manglar y CODECHOCO, contribuirá con el aporte de recursos técnico, para la asistencia técnica, necesaria para la continuidad de estos procesos. La DAMCRA en este proceso y otros que se desarrollan en torno a la conservación de las biodiversidad marina, costera e insular rige bajo el principio de la participación directa y permanente de las comunidades especialmente las de minoría étnica por lo que se hace indispensable definir lineamientos nacionales que permitan incorporar los diferentes mecanismos de participación para lograr un acertado manejo marino, costero e insular y reconocer los mecanismos de participación y el conocimiento tradicional de las comunidades de minoría étnica relacionados con el manejo de los recursos marinos, costeros e insulares".

3. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en su inciso primero establece que "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".

4. Que la Fundación Marviva ha generado estrategias para propiciar la participación de la comunidad en el ordenamiento y manejo de los manglares del Golfo de Tribugá y de la Reserva natural especial Bazán – Bocana, las cuales pueden ser insumos de interés para la sistematización de experiencias significativas y como punto de partida para la construcción de mecanismos y espacios que propicien una adecuada participación de las minorías étnicas en el ordenamiento y manejo de los ecosistemas marinos, costeros e insulares.

5. Que es necesario señalar que la Fundación Marviva a través de ejercicios de construcción colectiva ha identificado alternativas y/o incentivos para las comunidades que tradicionalmente se han relacionado con el ecosistema de manglar con el propósito de disminuir la presión sobre los recursos que se utilizan por parte de éstas. En los dos últimos años ha venido consolidado y validado incentivos para la reducción del consumo de leña, para lo cual ha trabajado con sus socios en la implementación de fogones eco eficientes, logrando una reducción experimental de hasta el cincuenta por ciento de la demanda de este recurso forestal. De igual manera ha

83
DL



MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

284

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA FUNDACIÓN MARVIVA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO

incursionado en el tema de turismo de naturaleza en el marco de una estrategia de conservación por parte de la comunidad. 6. Que por su parte la CODECHOCO, como máxima autoridad ambiental del departamento del Chocó, viene conjuntamente con las comunidades impulsando procesos de restauración de manglares, al igual que en la definición de áreas de conservación y uso sostenible, que permitan el mantenimiento de la base natural y de los servicios ecosistémicos que ellos proveen. 7. Que de acuerdo con lo antes referido es de especial interés para el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible avanzar en estos pendientes, en lo cual la Fundación Marviva puede aunar esfuerzos derivados de su experiencia en la construcción de la línea base y la identificación de alternativas, incentivos o sistemas productivos en torno al conocimiento tradicional de las comunidades que se asocian con los ecosistemas de manglar y CODECHOCO, contribuirá con el aporte de recursos técnico, para la asistencia técnica, necesaria para la continuidad de estos procesos. 8. Que la Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, manifestó por escrito la idoneidad de la **FUNDACIÓN MARVIVA** en el desarrollo del objeto del convenio. 9. Que para la celebración de este convenio, el MINISTERIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13814 del 8 de enero de 2014. 10. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio de asociación de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos entre el MADS, CODECHOCO y Fundación MarViva para asistir a las CAR'S costeras en la implementación de sistemas productivos tradicionales en el marco del Programa para el Uso Sostenible, Manejo y Conservación de los ecosistemas de manglar en Colombia. **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: A) COMPROMISOS DEL MINISTERIO:** 1. Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos. 2. Designar un (1) funcionario de la DAMCRA para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio. 3. Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través del supervisor del convenio. 4. Aprobar el Plan Operativo con sus actividades específicas. 5. Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio. 6. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por la entidad (Señalar la entidad con la cual se suscribe el convenio). **B) COMPROMISOS GENERALES DE LA FUNDACION MARVIVA Y CODECHOCO:** 1. Aportar la contrapartida para la ejecución de las actividades propias del convenio la cual se hará en especie, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos y la carta de intención de la entidad. 2. Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades. 3. Presentar los informes técnicos y productos al MADS en el marco del desarrollo del Convenio dentro de los plazos convenidos. 4. Designar un (1) profesional de la Fundación MarViva para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio. 5. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. 6. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio. 7. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo. 8. Concurrir con el MINISTERIO a la liquidación del convenio. 9. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el MINISTERIO o llevar contabilidad independiente de los recursos del convenio. 10. Reintegrar los aportes del MINISTERIO, sin condicionamiento alguno, que correspondan a **gastos no admisibles** determinados por el supervisor del convenio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro. 11. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO para cumplir con el objeto del convenio. 12. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 13. Constituir las garantías pactadas en el convenio, si a ello hubiere lugar. **C) COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA FUNDACION MARVIVA:**

84
D



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

284

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA FUNDACIÓN MARVIVA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO

1. Seguimiento a la implementación del Plan de Manejo de la Reserva Especial Bazán Bocana, departamento del Valle del Cauca. 2. Implementación participativa de dos (2) sistemas productivos en el departamento del Valle del Cauca y en el Departamento de Chocó. 3. Memorias de los talleres de construcción colectiva para la identificación, selección o priorización de alternativa o incentivo para la comunidad que tradicionalmente se ha relacionado con el ecosistema de manglar. 4. Memoria de taller de seguimiento de las acciones a desarrollar en la implementación de la alternativa o incentivo seleccionado para la comunidad que tradicionalmente se ha relacionado con el ecosistema de manglar. 5. Registrar los avances, resultados y lecciones aprendidas en la implementación de una alternativa para la comunidad de la Asociación de Consejos Comunitarios General Los Riscuales de Nuquí, departamento del Chocó y Concejo Comunitario Bazán Bocana del departamento del Valle del Cauca que tradicionalmente se ha relacionado con el ecosistema de manglar. **D) COMPROMISOS ESPECIFICOS DE CODECHOCO:** 1. Acompañar el proceso de implementación participativa del sistema productivo en el Golfo de Tribuga. 2. Apoyar en la realización de los talleres de construcción colectiva para la identificación, selección o priorización de alternativa o incentivo para la comunidad que tradicionalmente se ha relacionado con el ecosistema de manglar. 3. Designar un (1) funcionario de CODECHOCO para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio. 4. Disponer del personal técnico en los tiempos requeridos por el convenio, basado en la contrapartida dispuesta. 5. Ejecutar todas las actividades y productos establecidos en los estudios previos y compromisos adquiridos en este convenio, siempre las mismas se deban ejecutar exclusivamente en el departamento del Chocó en atención a las actividades misionales de la Corporación, sin detrimento de los informes, reuniones o documentos que se deban suscribir o realizar en el domicilio contractual. **TERCERA.- PRODUCTOS E INFORMES** a entregar por fundación Marviva: 1. **Primera Entrega** dentro de los quince (15) días calendario previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización, que contenga el siguiente producto: a. El Plan Operativo de trabajo con su respectivo cronograma y Plan de Inversiones detallado para las actividades a desarrollar en ejecución del Convenio y b. **Un documento** con la propuesta metodológica de cómo se dará cumplimiento con los compromisos del convenio. 2. **Segunda Entrega:** dentro de los cuatro meses (4) de la ejecución del convenio. Se debe presentar el siguiente producto: a. Memoria de los talleres de construcción colectiva para la identificación, selección o priorización de alternativa o incentivo para la comunidad de Nuquí y Bazán Bocana que tradicionalmente se ha relacionado con el ecosistema de manglar. 3. **Tercera Entrega:** dentro de los siete meses (7) de la ejecución del convenio. Se debe presentar los siguientes productos: a). Acuerdo o convenio con actores clave para generar alianzas para el desarrollo de la acción identificada en el plan de acción del plan de manejo de la reserva natural especial Bazán – Bocana. b). Documento de seguimiento frente a las acciones a desarrollar en la implementación de los 2 alternativas o incentivo para la comunidad de Nuquí y Bazán Bocana seleccionados por la comunidad que tradicionalmente se ha relacionado con el ecosistema de manglar. Además deberá entregar los siguientes **informes:** a) Informe de las actividades desarrolladas en la implementación de las dos (2) alternativas o incentivo para la comunidad para la comunidad de Nuquí y Bazán Bocana. b) Informe al seguimiento sobre alianzas estratégicas desarrolladas para la implementación del plan de manejo de la Reserva Especial Bazán Bocana. 4. **Entrega Final:** al 30 de noviembre de 2014, el cual deberá contener un informe administrativo y financiero consolidado sobre la ejecución del 100% de los compromisos del convenio, con los respectivos soportes, así como el siguiente producto final: a) Documento final que sintetice los avances, resultados y lecciones aprendidas en la implementación de una alternativa para la comunidad de la Asociación de Consejos Comunitarios General Los Riscuales de Nuquí y el Consejo Comunitario Bazán Bocana que tradicionalmente se ha relacionado con el ecosistema de manglar. **PARAGRAFO:** Para todos los informes, se deben entregar una (1) copia impresa y tres (3) copias digitales. De igual manera, todos los documentos deben venir en formato de Microsoft Office y/o en PDF, en caso de generarse mapas deben ser entregados en formato ARGIS/ARCVIEW conforme a sus contenidos y requerimientos técnicos de producción y que sean compatibles con los software instalados en el sistema de información del Ministerio. **CUARTA.- VALOR DE LOS APORTES:** El valor total del convenio es de



MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

284



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA FUNDACIÓN MARVIVA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO

DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$206.867.500), de los cuales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aportará **CIEN CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 140.000.000)** en dinero amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13814 del 8 de enero de 2014, la Fundación Marviva aportará en especie la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$47.867.500)** y la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO, aportará en especie la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$19.000.000)**. **QUINTA.- DESEMBOLSOS:** Los recursos aportados por el Ministerio serán desembolsados a **MARVIVA**, como entidad ejecutora, según se detalla a continuación: 1. **Un primer desembolso** del veinte por ciento (20%) del valor de los aportes del MADS por valor de **VEINTI OCHO MILLONES M/CTE (\$ 28.000.000)**, contra entrega del producto correspondiente a **El Plan Operativo** de trabajo con su respectivo cronograma y **Plan de Inversiones** detallado para las actividades a desarrollar en ejecución del Convenio y **b. Un documento** con la propuesta metodológica de cómo se dará cumplimiento con los compromisos del convenio, a los quince días de días calendario previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización. 2. **Un segundo desembolso** del treinta por ciento (30%) del valor de los aportes del MADS por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000)**, contra entrega del producto correspondiente a la memoria de los talleres de construcción colectiva para la identificación, selección o priorización de alternativa o incentivo para la comunidad de Nuquí y Bazán Bocana que tradicionalmente se ha relacionado con el ecosistema de manglar, a los cuatro (4) meses de ejecución del convenio, previa aprobación del supervisor del convenio, previa aprobación de la garantía única. 3. **Un tercer desembolso** del cuarenta por ciento (40%) del valor de los aportes del MADS de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$56.000.000)**, a los siete (7) meses contra entrega de los siguientes productos e informes: **A.** Acuerdo o convenio con actores clave para generar alianzas para el desarrollo de la acción identificada en el plan de acción del plan de manejo de la reserva natural especial Bazán – Bocana. **B.** Documento de seguimiento frente a las acciones a desarrollar en la implementación de los 2 alternativas o incentivo para la comunidad de Nuquí y Bazán Bocana seleccionados por la comunidad que tradicionalmente se ha relacionado con el ecosistema de manglar. **Informes:** **A.** Informe de las actividades desarrolladas en la implementación de las dos (2) alternativas o incentivo para la comunidad para la comunidad de Nuquí y Bazán Bocana. **B.** Informe al seguimiento sobre alianzas estratégicas desarrolladas para la implementación del plan de manejo de la Reserva Especial Bazán Bocana. 4. **Un cuarto desembolso** del diez por ciento (10%) del valor de los aportes del MADS por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 14.000.000)**, contra entrega Final correspondiente a un informe administrativo y financiero consolidado sobre la ejecución del 100% de los compromisos del convenio, con los respectivos soportes, así como el siguiente producto final: un documento final que sintetice los avances, resultados y lecciones aprendidas en la implementación de una alternativa para la comunidad de la Asociación de Consejos Comunitarios General Los Riscales de Nuquí y el Consejo Comunitario Bazán Bocana que tradicionalmente se ha relacionado con el ecosistema de manglar, el 30 de noviembre previa aprobación del Supervisor del Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de cada uno de los desembolsos de los recursos del Ministerio, **MARVIVA** deberá adjuntar la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y adicional a ello el respectivo informe de supervisión donde se da constancia del recibido a satisfacción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos se desembolsarán a la Cuenta Corriente No 1001669938 de Citibank-Colombia S.A, a nombre de Fundación Marviva, identificada con el Nit 900.257.314-6. **PARÁGRAFO TERCERO:** El MINISTERIO no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los inherentes a la ejecución del Convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si al vencimiento del Convenio no se ejecuta la totalidad de los aportes del MINISTERIO, **MARVIVA** efectuará el reintegro al MINISTERIO de los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, según las instrucciones del Supervisor del

83
BA



284

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 284 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA FUNDACIÓN MARVIVA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO

Convenio. **PARÁGRAFO QUINTO:** Dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de cada desembolso la Fundación MarViva debe presentarle al supervisor del convenio la legalización de pagos efectuados con cargo al aporte del **MINISTERIO**, con los respectivos soportes documentales; de tal manera que la Fundación MarViva deberá presentar para revisión del supervisor las copias de los tiquetes, facturas, recibos de caja y demás documentos contables. **PARAGRAFO SEXTO:** En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes del **MINISTERIO** o que se realicen gastos que el supervisor determine que no estaban previstos en el convenio de asociación, la Fundación MarViva deberá reintegrar en la/s cuenta/s que indique el supervisor del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del convenio es hasta el 30 de noviembre de 2014, contado a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SÉPTIMA.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte del **MINISTERIO** al presente Convenio se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 13814 del 8 de enero de 2014, expedido por Ministerio. **OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO:** Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá y el desarrollo de acciones en la Reserva Especial Natural Bazán Bocana, Departamento del Valle del Cauca y en el Golfo de Tribugá, Municipio de Nuquí, Departamento de Choco. **NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo del Director(a) de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, del **MINISTERIO**; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la circular 8300-3-37982 del 07 de noviembre de 2013 y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y la entidad, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Verificar el pago de los aportes en el sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio. **2.** Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio. **3.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **4.** Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo. **5.** En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad. **DÉCIMA.-GARANTÍA:** Teniendo en cuenta el objeto y el valor del convenio, la naturaleza del mismo, así como la forma de los desembolsos; **MARVIVA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, deberá remitir al **MINISTERIO**, la garantía única a favor de Entidades Estatales, que cumpla los requisitos establecidos de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione **MARVIVA**, a favor del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, NIT. 830.115.395-1**, que ampare los siguientes riesgos:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del convenio (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal	20 %	Del valor total del convenio	El plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.

94
B



284



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA FUNDACIÓN MARVIVA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO

pecuniarias imputables al contratista)			
Calidad del Servicio (perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado)	20%	Del valor total del convenio	El plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.
Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales (perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional)	5%	Del valor total del convenio	El plazo de ejecución y tres (3) años más.)

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MINISTERIO evaluará el cumplimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, vigencias y oportunidad solicitada, y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga en requerimiento de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del convenio y la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO TERCERO.** MARVIVA deberá restablecer el valor de la garantía cuando ésta se haya reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio y/o se prorrogue su término, MARVIVA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar si vigencia, según el caso.

DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: MARVIVA mantendrá libre al MINISTERIO y a CODECHOCO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones, hasta el monto del valor del Convenio. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al Supervisor del Convenio. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de MARVIVA, este deberá comunicarlo por escrito al Supervisor del Convenio inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el MINISTERIO a hacer su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, MARVIVA dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reiniciado el Convenio, MARVIVA deberá remitir, al Supervisor del Convenio, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del contrato goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Se deberán dar los créditos correspondientes al MINISTERIO al momento de entregar las obras, resultados o productos finales en cumplimiento del objeto del convenio. Así mismo, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En las obras creadas para EL MINISTERIO o CODECHOCO con ocasión del convenio, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al MINISTERIO o a CODECHOCO, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Salvo pacto en

Handwritten signature or initials in blue ink.



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

284

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA FUNDACIÓN MARVIVA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO

contrario, los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un convenio se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente. **DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento de que **MARVIVA** o **CODECHOCO** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el **MINISTERIO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). b). Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que **MARVIVA** está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio, y c). Certificación de saldos y desembolsos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO**. **DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. **MARVIVA** deberá suscribir los contratos que requiera para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas bajo este convenio, estableciendo reglas justas, claras y completas que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada. **DÉCIMA SEXTA.- VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual el **MINISTERIO** o **CODECHOCO** no asumirán responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAL PECUNIARIA:** **MARVIVA** se obliga para con el **MINISTERIO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO: MARVIVA** autoriza expresamente al **MINISTERIO** con la simple suscripción del presente convenio, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **MARVIVA**, El **MINISTERIO** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este convenio, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el **MINISTERIO** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al **MINISTERIO**



MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

284

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA FUNDACIÓN MARVIVA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO

por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGÉSIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este convenio le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilaterales y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto 777 de 1992. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **MARVIVA** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 777 de 1992, artículo 9º y en las demás normas concordantes; así como que no se encuentran reportados como responsables fiscales en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluidos en la lista de la OFAC. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUTONOMÍA:** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **VIGÉSIMA TERCERA.- PROHIBICIONES:** **MARVIVA** de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. b) **MARVIVA** solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, **MARVIVA** deberá dar aviso al MINISTERIO y a CODECHOCO y cesar la ejecución del Convenio. c) Las partes no podrá ejecutar el objeto contractual del presente Convenio hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía. **VIGÉSIMA CUARTA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con las actividades contempladas en el Plan Operativo, revisado y aprobado por el Supervisor del Convenio, y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto del Estudio Previo elaborado por el MINISTERIO. **VIGÉSIMA QUINTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por: 1) Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes; 2) Por mutuo acuerdo entre las partes; 3) Vencimiento del término fijado en el presente convenio para la ejecución del mismo; 4) Por cumplimiento del objeto; 5) Por fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMA SEXTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** Conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 777 de 1992, EL MINISTERIO podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar, en el evento de que **MARVIVA** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2). Certificados de disponibilidad y sus registros presupuestales. 3). Carta de manifestación por **MARVIVA**. 4) Las actas y acuerdos suscritos entre el MINISTERIO, CODECHOCO y **MARVIVA** con ocasión de la ejecución del presente Convenio. 5) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Convenio. **VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única pactada por parte del MINISTERIO. **VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **TRIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES:** **MARVIVA** en la Calle 98 No 8-19 interior

CA
AD



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **284** DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA FUNDACIÓN MARVIVA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO

102 en la ciudad de Bogotá D.C., CODECHOCO en la carrera 1ª No. 22 – 96 Quibdó y el MINISTERIO: Calle 37 No. 8 – 40, en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **24 ENE 2014**

POR EL MINISTERIO,


LILIANA PÉREZ URIBE
Secretaria General

POR MARVIVA


JORGE ARTURO JIMENEZ RAMON
Representante Legal

LA CORPORACIÓN,


TEOFILO CUESTA BORJA
Director General

Proyectó: AMonroy/Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Gina Auxiliadora Samiento Torres/Coordinadora Grupo de Contratos 